



Ajuntament del Campello

ACTA 16/2008

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 30-09-2008

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil ocho, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D^a Elisabeth Basto Gómez
- D^a María Cámara Marín
- D^a Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D^a Mercedes Sánchiz Baell
- D^a M^a del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar



Ajuntament del Campello

BNV :

-
- D. Antonio Calvo Marco

D. Mario Alberola Marco

EU-EV :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**15/2008**, de 09-09-2008).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**31/2008**, de 11-08-08; **32/2008**, de 18-08-08; **33/2008**, de 25-08-08; **34/2008**, de 01-09-08; **35/2008**, de 08-09-08 y **36/2008**, de 15-09-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (**2701-08** a la **3100-08**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la mercantil Estaciones de Servicios Beltrán, S.A. y el Ayuntamiento de El Campello, para la cesión de suelo con destino a vial en Ronda de María Auxiliadora nº 49, con reserva de aprovechamiento. Aprobación definitiva. Expte. 121-03/2007.

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación puntual del Plan General en el ámbito del Sector Poble Nou de El Campello. Expte. 121-14/2008.

5.- PLANEAMIENTO-GESTION.- Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y expediente de homologación, relativo al SUP 12 y 13 y SNUP "Terraza de Las Lomas". Expte. 121-24/1999. Aprobación Documentación Refundida.



Ajuntament del Campello

6.- PATRIMONIO. Expropiaciones parciales áticos edificio calle San Pedro, nº 166. Tramitación ordinaria y resolución recursos. Expte. 113P-105/2007.

7.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y siete Agentes de la Policía Local. Expte. 112-66/08.

8.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y cuatro Agentes de la Policía Local. Expte. 112-65/08.

9.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de dos Agentes de la Policía Local. Expte. 112-67/08.

10.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 11/2008.

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (15/2008, de 09-09-2008).

Se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes, el acta 15/2008, de 09-09-08.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (31/2008, de 11-08-08; 32/2008, de 18-08-08; 33/2008, de 25-08-08; 34/2008, de 01-09-08; 35/2008, de 08-09-08 y 36/2008, de 15-09-08) y de Resoluciones de la Alcaldía (2701-08 a la 3100-08), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTION. Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la mercantil Estaciones de Servicios Beltrán, S.A. y el Ayuntamiento de El Campello, para la cesión de suelo con destino a vial en Ronda



Ajuntament del Campello

de María Auxiliadora nº 49, con reserva de aprovechamiento. Aprobación definitiva. Expte. 121-03/2007.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por el Servicio de Gestión Urbanística el siguiente **INFORME:**

1.- El 17/01/2007 se presenta por el interesado propuesta de convenio Urbanístico de cesión de suelo con destino vial a cambio de reserva de aprovechamiento.

El objeto del convenio consiste en la cesión de una parcela de 331,46 m² de superficie destinada a vial de acuerdo con el Documento de Revisión del PGOU aprobado inicialmente en fecha 2/10/2007, que queda dentro del Sector 4.- Rio Seco, a cambio de reconocerles el aprovechamiento urbanístico que resulte para este sector con la aprobación definitiva del Documento de Revisión del PGOU.

2.- Una vez subsanadas las deficiencias existentes por los interesados, se emite en fecha 27 de febrero de 2008, informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que se señala que no existe inconveniente técnico para su exposición pública.

3.- En fecha 6 de marzo de 2008, se emite informe por el Ingeniero Técnico en Topografía, respecto al suelo objeto de cesión.

4.- El 10 de marzo de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el acuerdo de someter a información pública el Convenio Urbanístico objeto del presente expediente.

5.- Este se expuso en el DOGV nº 5.763 de fecha 15/05/08, así como en el Diario Las Provincias de fecha 16/05/08.

6.- Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones, no se ha presentado ninguna

7.- El 13 de agosto de 2008, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación de la propuesta de convenio presentada por Estaciones de Servicio Beltrán S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La tramitación de los Convenios Urbanísticos seguirá los tramites recogidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana, así como los arts. 555 y siguientes del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del



Ajuntament del Campello

Consell por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Así mismo, se estará a lo dispuesto con carácter general en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la Disposición adicional Cuarta de la L.U.V., los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes se sujetarán entre otras, a la **necesidad de justificar el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio**, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

A efectos de justificar este interés y coherencia, debemos señalar que se trata de obtener la cesión gratuita de una parcela de 331,46 m² destinada a vial que, de acuerdo con el Documento de Revisión del Plan General aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2007, queda dentro del Sector de Suelo Urbanizable.- Sector 4 "Rio Seco", para permitir el futuro desarrollo del mencionado sector

De acuerdo con el art. 22 apartados c) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril con las modificaciones incluidas por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, el órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Ayuntamiento Pleno.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que proceda a la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Convenio Urbanístico objeto del presente convenio, junto con lo planos identificativos de las parcelas objeto del mismo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma del presente Convenio Urbanístico, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación puntual del Plan General en el ámbito del Sector Poble Nou de El Campello. Expte. 121-14/2008.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por el Servicio de Gestión Urbanística el siguiente **INFORME:**

El 03 de julio de 2008, RGE 10.738, se presenta por D. Juan José Alameda Pastor en representación de PROMOTORA HERCULANA S.A propuesta de modificación puntual del P.G. en el ámbito del antiguo P.P. Poble Nou.

Esta modificación está limitada a la parcela “U” Parque Deportivo de dicho Plan, actualmente libre de edificación y destinada a uso de equipamiento deportivo recreativo privado.

El objeto de la modificación es establecer unas condiciones edificatorias que permitan ampliar el programa de uso deportivo-recreativo albergando también instalaciones compatibles de interés comunitario. Las condiciones edificatorias modificadas son exclusivamente las de edificabilidad y ocupación, que pasarían a ser 0,4 m²/m²s y 50% respectivamente, bajo la nueva denominación DP-1c. Se aporta documentación acreditativa del apoyo vecinal a la propuesta.

Consideraciones jurídicas.-

Primera.- Considerando el informe emitido por el Arquitecto municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 5 de agosto de 2008, según el cual: “considerándose justificada la propuesta y adecuada la documentación aportada, no se aprecia inconveniente técnico para la tramitación de la exposición pública de la propuesta de modificación puntual del P.G.O.U.”

Segunda.- Que el vigente PGOU de El Campello no está homologado a la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no se considera oportuna la aplicación del artículo 91.1º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Tercera.- Considerando lo dispuesto en el artículo 83.2º a) y 5º de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana.

Cuarta.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y por el Texto Refundido de la Ley del Suelo (R.D.Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**



Ajuntament del Campello

1.- Someter a información pública el proyecto de modificación puntual del PGOU, en el ámbito del Sector Poble Nou del municipio de El Campello, objeto del presente expediente, por plazo de un mes, con anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y, en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) considera que se trata de un aumento de volumen por debajo de los parámetros del Plan General.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) indica lo siguiente:

“E.U. apoyará esta modificación puntual del P.G.O.U. porque entre otras cosas, esto es una reivindicación vecinal desde hace años de construir una zona de ocio-deportiva a cambio de unos locales para la AA.VV. otro para los discapacitados, existiendo un compromiso firmado por el constructor, las AA.VV. y el Alcalde desde el año 2005, no entendiéndolo porque se ha demorado tanto.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

5.- PLANEAMIENTO-GESTION.- Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y expediente de homologación, relativo al SUP 12 y 13 y SNUP “Terraza de Las Lomas”. Expte. 121-24/1999. Aprobación Documentación Refundida.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, se ha emitido por el Servicio de Gestión Urbanística el siguiente **INFORME:**

Antecedentes de Hecho

1.- Con fecha 29 de diciembre de 2003, el Ayuntamiento Pleno, adoptó el acuerdo de Aprobación provisional del Plan Parcial y expediente de Homologación del Sector 12/13 y SNUP “Terraza de las Lomas” con las rectificaciones y observaciones que constan en los informes técnico y jurídico de fecha 26 de diciembre de 2003.

En el mismo acuerdo se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del referido Plan Parcial y la adjudicación de la condición de urbanizador a la mercantil “Promociones Playa Campello S.A” supeditado a la aprobación definitiva del Plan Parcial y el expediente de Homologación por la Consellería competente, con las rectificaciones y condiciones respecto del anteproyecto



Ajuntament del Campello

de urbanización, Proposición Jurídico económico-Financiera y Propuesta de Convenio, señalan los informes técnico y jurídico de fecha 26 de diciembre de 2003.

2.- En sesión de fecha 2 de febrero de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó entre otros el acuerdo entre otros de declarar cumplidas las rectificaciones y correcciones exigidas en el acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003, y aprobar la Proposición Jurídico-Económica y propuesta de Convenio Urbanístico presentado por la mercantil "Promociones Playa Campello S.A.", procediendo a su posterior remisión a la Consellería de Territorio y Vivienda instando su aprobación definitiva.

3.- En fecha 31.03.06 (RGE: 5385) se advierten una serie de deficiencias por la Consellería y solicita informe de distintas administraciones. Con fecha 23.08.07 (RGE: 14176), la Consellería vuelve a requerir la subsanación de deficiencias.

4.- Habiendo notificado el escrito de deficiencias al urbanizador, a efectos de que procedan a su subsanación, en fecha 19 de septiembre de 2007 (RGE: 15.640) el urbanizador presenta documento con diversos anexos a efectos de proceder a la subsanación.

5.- Constan en el expediente la emisión de los siguientes informes sectoriales:

- Informe de Aguas de Alicante de fecha 05.05.06 y RGE 7.326, en el que se indica dispone de caudales suficientes.
- Informe Favorable de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, de fecha 03.07.06 y RGE: 11.289
- Informe solicitando información de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, Oficina del Plan de Carreteras, de fecha 19.07.06 y RGE 12.147
- Informe Favorable de Consellería de Cultura, Educación y Deporte de fecha 30.01.07 y RGE: 1.582, con condiciones.
- Informe Favorable del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado de la Comunidad Valenciana, de fecha 24.10.07 y RGE: 17.711., con condiciones.

6.- En fecha 23 de noviembre de 2007, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que a la vista de la documentación presentada y al objeto de agilizar la tramitación del expediente requiere al urbanizador la presentación de Documento Refundido, para su posterior remisión instando la aprobación definitiva a la Consellería competente.

7.- En fecha 08 de julio de 2008 (RGE 10.952) se presenta documento refundido que recoge:

- Plan Parcial
- Alternativa Técnica



Ajuntament del Campello

- Anteproyecto Urbanización
- Proposición Jurídico Económica
- Propuesta de Convenio Urbanístico

En fecha 19 de agosto de 2008 (RGE 13.015) se presenta escrito complementando y subsanando la anterior documentación compuesto de:

- Proposición Jurídico Económica
- Propuesta de Convenio Urbanístico
- Estudio de Tráfico
- Estudio Acústico
- Documentación anterior en formato digitalizado.

8.- En fecha 27 de agosto de 2008, se emite informe por el Servicio de Planeamiento, del que se extrae que la documentación presentada incluye las subsanaciones indicadas por los distintos informes sectoriales. Así mismo, se ha ajustado la documentación para adecuarla a las condiciones de conexión aprobadas. No existiendo, por tanto, inconveniente técnico en proceder a la aprobación de la documentación refundida, para su posterior remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Consideraciones Jurídicas.-

Primera.- La tramitación a seguir es la que se prevé en la disposición Transitoria 1º de la Ley Urbanística Valenciana, en consecuencia lo dispuesto en los arts. 44 y ss, 54 y 55 así como la D.T. 1º de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) e Instrucción de Planeamiento 1/1996. Siendo de aplicación lo dispuesto en los arts 29 y siguientes de la LRAU, en lo concerniente a los Programas y su contenido.

Segunda.- Se debe seguir lo dispuesto en el art. 81 de la LRAU en lo que respecta al Canon de Urbanización, y lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización Sectores Coveta Fumà Sur, Plan Parcial L'Amerador, SUP /12 y SUP/13 y Coveta Norte publicada en el BOP 14 de junio de 2005.

Tercera.- Asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 22.2 c y 47.3 i) de la Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A su vista, **SE PROPONE al Pleno para que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proceda la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Documentación Refundida presentada por la mercantil "Promociones Playa Campello S.A.", en los términos



Ajuntament del Campello

previstos en el informe técnico de fecha 27 de agosto de 2008 y el informe jurídico de fecha 28 de agosto de 2008, consistente en:

- Plan Parcial con anejo de Homologación (RGE: 10.952).

SEGUNDO.- Aprobar la Documentación Refundida presentada por la mercantil “Promociones Playa Campello S.A.” en los términos previstos en el informe técnico de fecha 27 de agosto de 2008 y el informe jurídico de fecha 28 de agosto de 2008, supeditada a la aprobación definitiva del Plan Parcial que desarrollan por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, consistente en:

- Programa de Desarrollo- Alternativa Técnica (RGE: 10.952)
- Programa de Desarrollo- Propuesta Jurídico Económica (RGE: 13.015)
- Programa de Desarrollo- Convenio Urbanístico (RGE: 13.015)
- Anteproyecto de Urbanización (RGE: 10.952)
- Estudio Acústico (RGE: 13.015)
- Estudio de Tráfico (RGE: 13.015)

TERCERO.- Declarar la plena eficacia de los puntos que no hayan sido modificados en el presente acuerdo establecidos mediante Acuerdo Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003 y 2 de febrero de 2006.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda instando la aprobación definitiva del Plan Parcial objeto del presente expediente.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) cree positivo el acuerdo porque soluciona problemas de infraestructuras y comunicaciones del municipio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 1 BNV), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 1 abstención (EU-EV).**

6.- PATRIMONIO. Expropiaciones parciales áticos edificio calle San Pedro, nº 166. Tramitación ordinaria y resolución recursos. Expte. 113P-105/2007.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Vivienda, que dice así:

“Por Auto de 17 de abril de 2007 del Juzgado de Instrucción nº 9 de Alicante (en funciones residuales de Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante), dictado en el Recurso del Contencioso Administrativo nº 218/01, y notificado el 2 de mayo, se ordena al Ayuntamiento de El Campello que ejecute la Sentencia nº 82/2002 en sus propios



Ajuntament del Campello

términos y de acuerdo con el Proyecto presentado por el Arquitecto D. Fernando Sancho Cabezas, fijando como órgano responsable de su cumplimiento a la Junta de Gobierno Local de El Campello, y en un plazo máximo de 8 meses, previa aprobación de cuantos antecedentes hubiera lugar para ejecutar en sus términos dicha sentencia, debiendo dar cuenta inmediatamente al referido Juzgado, del estado de la ejecución.

La Sentencia nº 82/2002 arriba indicada, a cuya ejecución responden las presentes expropiaciones obliga al Ayuntamiento a restituir la legalidad urbanística conculcada por la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción del edificio situado en la calle San Pedro nº 166, al apreciar la concurrencia de infracción urbanística grave, consistente en un aumento de volumen en los áticos. El Auto firme de 22 de junio de 2.005 concreta el alcance de las obras de restitución de la legalidad urbanística, que deben realizarse en ejecución de la Sentencia, que son las establecidas en el Proyecto redactado por el Arquitecto Don Fernando Sancho Cabezas, a que dicho Auto se refiere.

La Comisión de Gobierno en su sesión de 3 de octubre de 2.003 ya había acordado el cumplimiento de la Sentencia nº 82/2.002 arriba indicada.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 2008 acordó aprobar definitivamente el proyecto de expropiaciones redactado por el Arquitecto D. Fernando Sancho Cabezas. Declaró la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados. Y acordó solicitar al Gobierno de la Generalidad Valenciana que declarase la urgencia de la ocupación, motivada por la obligación del Ayuntamiento de cumplir la Sentencia arriba indicada dentro del plazo señalado por el Auto de 17 de abril de 2007 del indicado Juzgado.

Con fecha 19 de mayo de 2008 entra en el Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consellería de Presidencia, aportando jurisprudencia en fundamento de su consideración de que la motivación municipal de la urgencia de las expropiaciones, en el hecho de proceder el Ayuntamiento al cumplimiento de una sentencia dentro del plazo, contravendría la línea jurisprudencial expuesta, por la que el Tribunal Supremo viene interpretando restrictivamente ese excepcional procedimiento expropiatorio de urgencia. Por lo que insta al Ayuntamiento a que aporte certificación de acuerdo plenario en el que se expongan los motivos o circunstancia que hayan de justificar tal extraordinario procedimiento. Mediante escrito de esa misma dirección General registrado en este Ayuntamiento el 10 de julio siguiente, se nos advierte de caducidad en tal procedimiento una vez transcurran tres meses sin aportarse la documentación requerida.

Con igual fecha de 19 de mayo de 2008 se presentan 5 escritos dirigidos contra el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2008 en los que básicamente se efectúan dos alegaciones, una primera que sostiene la nulidad de actuaciones derivada del hecho de que el recurso Contencioso Administrativo nº 218/01, que concluyó con la sentencia que condena al Ayuntamiento de El Campello a la



Ajuntament del Campello

restitución de la legalidad urbanística conculcada en los áticos del edificio situado en la C/ San Pedro 166, fue instruido sin el preceptivo emplazamiento a los propietarios de las viviendas afectadas por el fallo, lo que determinaría según los recurrentes la retroacción de actuaciones judiciales. Y una segunda alegación por la que sostienen la procedencia de que el Ayuntamiento acuerde suspender la ejecución del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2008, hasta tanto recaiga la resolución definitiva del incidente de nulidad de actuaciones que los recurrentes promueven ante el T.S.J.C.V. En dichos cinco escritos se efectúa una sola petición: que el Ayuntamiento suspenda cautelarmente el citado acuerdo hasta que se resuelva su recurso de apelación ante el T.S.J.C.V., con fundamento en la posible nulidad de la Sentencia de cuya ejecución se trata ante el no emplazamiento a los peticionarios para su personación en el recurso; ponderación de intereses en conflicto; y posible desaparición sobrevenida de la causa de utilidad pública o interés social, en el supuesto de que el T.S.J.C.V. llegase a estimar el incidente de nulidad de actuaciones.

Los referidos recursos son los siguientes:

El Suscrito por Don Angel Mateo Limiñana manifestando actuar en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Renoa, y registrado en el Ayuntamiento con el número 8050 de entrada.

El Suscrito por Don Angel Mateo Limiñana manifestando actuar en representación de Don Silvestre Tro Coello, y registrado en el Ayuntamiento con el número 8051 de entrada.

El Suscrito por Don Angel Mateo Limiñana manifestando actuar en representación de Mateo Limiñana Abogados Urbanistas, y registrado en el Ayuntamiento con el número 8052 de entrada.

El Suscrito por Don Angel Mateo Limiñana manifestando actuar en representación de Doña Apolonia Ivorra Devesa, y registrado en el Ayuntamiento con el número 8053 de entrada.

El Suscrito por Don Angel Mateo Limiñana manifestando actuar en representación de Doña Veronique Ivorra Henriette Buiyeux, y registrado en el Ayuntamiento con el número 8054 de entrada.

Procede pues resolver tanto en relación con la procedencia de persistir en la solicitud de la declaración de urgencia de las expropiaciones, como en relación con la petición de suspensión del acuerdo de 27 de marzo de 2.008.

En relación con la primera cuestión, y a la vista de las consideraciones contrarias a esa urgencia efectuadas por la Dirección General de Cohesión Territorial en su escrito de 15 de mayo de 2.008, arriba indicado, no expresando el expediente otras motivaciones, parece procedente desistir de la referida petición de declaración de



Ajuntament del Campello

urgencia, y continuar el expediente expropiatorio, en consecuencia, por el procedimiento general, conforme a los artículos 25 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En relación con la alegación sobre nulidad de actuaciones judiciales motivadas en la falta de emplazamiento a los propietarios de las viviendas afectadas en el recurso contencioso Administrativo, y dado que es esta una cuestión que ha sido planteada ante el T.S.J.C.V., en apelación contra el Auto de 2 de julio de 2.007, que inadmite el incidente de ejecución de Sentencia promovido por propietarios de viviendas afectadas por esa ejecución, pendiente la resolución de dicho recurso de apelación, deberá estarse a lo que resulte de lo que se resuelva en dicho recurso. Es esta por tanto una cuestión excluida de la competencia del Ayuntamiento.

En relación con las peticiones de suspensión cautelar del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2.008, sobre la base de que pende la resolución del referido recurso de apelación ante el T.S.J.C.V., se considera lo siguiente:

El acuerdo municipal recurrido se fundamenta en la obligación que tiene el Ayuntamiento de proceder al cumplimiento de la Sentencia y Auto firmes al principio indicados. El artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que *“No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo”*, y conforme al artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil *“La apelación contra ... autos que pongan fin al proceso carecerá de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto”*.

Conforme a los indicados preceptos, se considera que no puede el Ayuntamiento acceder a la petición de suspensión cautelar del acuerdo planteado mediante los escritos arriba indicados, por cuanto que tal acuerdo conllevaría la suspensión administrativa de unas resoluciones judiciales firmes, para lo que carece de competencia el Ayuntamiento, al corresponder tal competencia al Orden Jurisdiccional. Lo que determinaría la nulidad del acuerdo que en ese sentido se adoptase, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del Código Civil, y 62 de la Ley 30/1.992.

A su vista, y con lo informado por el Jefe del Servicio de Patrimonio, con la conformidad del Secretario Acctal. y Letrada de este Ayuntamiento, se propone al Ayuntamiento Pleno el Siguiete acuerdo:

1.- Desestimar los cinco recursos arriba identificados deducidos contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de que se ha dejado hecha referencia.

2.- Continuar la tramitación de los expedientes expropiatorios por el procedimiento ordinario previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento,



Ajuntament del Campello

comunicando el presente acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consellería de Presidencia.

3.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes.”

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) se muestra a favor del restablecimiento de la legalidad urbanística que dictaminó el juez, pero se abstendrán al tratarse de los recursos presentados por los vecinos que reclaman al Ayuntamiento la pérdida de metros cuadrados en sus viviendas.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) indica que con estos acuerdos se cumple la sentencia del juez.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (7 PSOE, 1 BNV y 1 EU-EV).**

7.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y siete Agentes de la Policía Local. Expte. 112-66/08.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de la propuesta de felicitación presentada por Intendente Jefe de la Policía Local, D. José Antonio Cano Martínez, de fecha 29 de septiembre de 2006, sobre la destacada intervención policial que se recoge en Informe, P-921/06, y en las hojas de servicio, por la cual se procedió a rescatar a varias personas en un incendio producido en el Edificio “La Peña” sito en el nº 2 de la C/ San Pedro de Campello (Alicante).

Visto el escrito de felicitación con RGE número 015686, de fecha 27 de septiembre de 2006, por la realización de un servicio extraordinario del Coronel, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil.

Conforme al Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y vista la intervención de los policías, abajo mencionados, quienes realizaron un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, el cual tuvo importante repercusión social.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 16-09-08, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:



Ajuntament del Campello

1.- Iniciar la propuesta de iniciación del procedimiento ordinario, conforme al artículo 9 “*Procedimiento ordinario*”, según Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, para reconocer y premiar públicamente la actuación de los siguiente policías:

➤ Oficial, Dña. María Reyes Baeza Tendero	M-22
➤ Agente, D. José Vicente Baeza García	A-19
➤ Agente, D. José Manuel Ivorra Cantó	A-36
➤ Agente, D. José Luis Sáez Tabarra	A-51
➤ Agente, Dña. Silvia Gómez Hermosa	A-52
➤ Agente, D. Raúl González Romero	A-53
➤ Agente, Dña. María Concepción Alonso del Pino	A-105
➤ Agente, D. Gustavo Adolfo Alonso Gamiz	A-113

2.- Dar cuenta a la Consellería de Gobernación del acuerdo para que se tramite este expediente.”

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) muestra su conformidad con estas iniciativas que suponen un reconocimiento público a la labor de los Policías Locales.

Abandona la sesión Dª Lorena Baeza Carratalá (PP).

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 19 concejales presentes.**

Se reincorpora a la sesión Dª Lorena Baeza Carratalá (PP).

8.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de un Oficial y cuatro Agentes de la Policía Local. Expte. 112-65/08.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de la propuesta de felicitación presentada por Intendente Jefe de la Policía Local, D. José Antonio Cano Martínez, de fecha 29 de septiembre de 2006, sobre la destacada intervención policial que se recoge en Informe, DP-175/06, y en las hojas de servicio, por la cual se procedió a detener a dos individuos de nacionalidad rumana y recuperar la mercancía sustraída en la droguería SCHLECKER valorada en mas de 6000€.



Ajuntament del Campello

Conforme al Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y vista la intervención de los policías, abajo mencionados, quienes realizaron un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, el cual tuvo importante repercusión social.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 16-09-08, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Iniciar la propuesta de iniciación del procedimiento ordinario, conforme al artículo 9 “*Procedimiento ordinario*”, según Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, para reconocer y premiar públicamente la actuación de los siguiente policías:

- Oficial, **D. José Fco. Casanova Forner**
- Agente, **D. José Luis Gomis Jiménez**
- Agente, **D. María Teresa Mora Cabrera**
- Agente, **D. José Luis Quiñones Marín**
- Agente, **D. Luis Miguel Alemany Peñalver**

2.- Dar cuenta a la Consellería de Gobernación del acuerdo para que se tramite este expediente.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

9.- RECURSOS HUMANOS. Propuesta de iniciación del procedimiento ordinario para reconocer y premiar públicamente la actuación de dos Agentes de la Policía Local. Expte. 112-67/08.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Recursos Humanos, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de la propuesta de felicitación presentada por Intendente Jefe de la Policía Local, D. José Antonio Cano Martínez, de fecha 6 de agosto de 2008, sobre la destacada intervención policial que se recoge en Informe, 554/2008, y en las hojas de servicio, por la cual se procedió a rescatar a tres personas en el mar, una de ellas menor de edad, que demandaban auxilio.

Conforme al Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat Valenciana a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad



Ajuntament del Campello

Valenciana, y vista la intervención de los policías, abajo mencionados, quienes realizaron un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, el cual tuvo importante repercusión social.

A la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 16-09-08, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Iniciar la propuesta de iniciación del procedimiento ordinario, conforme al artículo 9 *“Procedimiento ordinario”*, según Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, para reconocer y premiar públicamente la actuación de los siguiente policías:

- Agente, **D. Carlos Domenech María**
- Agente, **D. Javier Martínez Sánchez**

2.- Dar cuenta a la Consellería de Gobernación del acuerdo para que se tramite este expediente.”

Iniciada su intervención por parte del Sr. Calvo Marco (BNV), el Sr. Alcalde comenta que reconociendo la libertad para expresarse en valenciano o castellano, le ruega lo haga en castellano debido a que el público asistente a esta sesión son principalmente extranjeros, aclarando el Sr. Calvo Marco que no desea seguir su intervención.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

Entre este punto del orden del día y el siguiente, se produce un breve receso de tiempo para dar a conocer a los portavoces de los grupos políticos los términos de la enmienda al dictamen.

10.- INTERVENCIÓN. Modificación de crédito nº 11/2008.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ajuntament del Campello

Que es necesario suplementar los créditos existentes por importe de euros en las partidas que se relacionan en el Anexo 1. Así mismo, esta Alcaldía propone la aprobación de la modificación presupuestaria nº 11-2008 en lo relativo a las transferencias de crédito por importe total de 22.234,96 €.y que figuran especificadas en el Anexo 2, cuya competencia de aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, al afectar a partidas de distinto grupo de función.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	243.900 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	243.900€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	243.900 €
TOTAL FINANCIACIÓN	243.900€

TERCERO.- Aprobar la transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, que se detallan en el Anexo 2 de este expediente, por importe de **22.234,96 €.**

CUARTO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 11-2008 durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

A continuación se da lectura a la enmienda a dicha propuesta dictaminada:

“D. Juan Ramón Varó Devesa, Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según



Ajuntament del Campello

se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario suplementar los créditos existentes por importe de euros en las partidas que se relacionan en el Anexo 1. Así mismo, esta Alcaldía propone la aprobación de la modificación presupuestaria nº 11-2008 en lo relativo a las transferencias de crédito por importe total de 22.234,96 €.y que figuran especificadas en el Anexo 2, cuya competencia de aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, al afectar a partidas de distinto grupo de función.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	288.900 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	288.900€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	288.900 €
TOTAL FINANCIACIÓN	288.900€

TERCERO.- Aprobar la transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, que se detallan en el Anexo 2 de este expediente, por importe de **22.234,96 €**.

CUARTO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 11-2008 durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) anuncia su voto en contra, sobre todo por lo que respecta a la productividad de los empleados que asciende a 500.000 € y provoca muchas controversias y oscuridades, pidiendo que se adelante la tramitación de la RPT para resolver estas cuestiones.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que la modificación de crédito es para atender ciertas partidas y también para realizar algunas previsiones. Cree que ésta será la última modificación del presente año, salvo que aparezca algún asunto urgente, comentando que se está trabajando para que la productividad deje de ser tal.

Sometida a votación la inclusión de dicha enmienda, **es aceptada por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

Sometida a votación la enmienda a la propuesta, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 9 votos en contra (7 PSOE, 1 BNV y 1 EU-EV).**

11.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

11.1. Despacho extraordinario. Moción Institucional presentada por los grupos municipales PP, PSOE, BNV y EU-EV solicitando nuevo apeadero del TRAM Cala d'Or-El Poblet.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) suprimió a partir del día 15 de septiembre la línea de autobús B-2 de El Campello, puesta en servicio por la empresa para dar cobertura a los vecinos afectados por la supresión temporal de la línea ferroviaria y cuya eliminación estaba prevista tras la finalización de las obras e implantación definitiva de la red TRAM en esta zona del término municipal.

FGV ha tomado esta decisión una vez han finalizado las obras para la modernización de la Línea Alicante-Denia en la zona norte de El Campello. Estos trabajos, que comenzaron en 2001 con el objetivo de facilitar las obras de tranviarización y conseguir tiempos competitivos para el TRAM, han supuesto la reconstrucción de seis apeaderos entre El Campello y el Sector Norte: Poble Español, Amerador, Coveta Fumà, Calapiteres y Venta Lanuza.

La empresa ha venido prestando durante los últimos años el servicio de la línea B-2, a través de un contrato con una transportista, desde las 07.00 hasta las 21.00, con un total de 16 expediciones diarias de ida y vuelta, desde la Estación de El Campello hasta Venta Lanuza.

No obstante, una vez implantada la Línea 3 del TRAM (Mercado-Venta Lanuza) y las nuevas frecuencias de paso en la Línea 1 (Mercado-Benidorm), FGV entiende que la red TRAM ha quedado definitivamente implantada y las condiciones que justificaron la implantación del servicio sustitutorio B-2 resueltas.



Ajuntament del Campello

Los apeaderos Cala d'Or y la Mercé existentes antes de estas obras, pero de reducida importancia según FGV en el transporte de la zona, han sido definitivamente suprimidos. Según un informe de FGV, una parada de la línea de autobuses de ALSA da cobertura a esta zona urbana. Esta parada se ubica junto a la zona residencial de El Poblet, más próxima a los vecinos que el antiguo apeadero de FGV.

Por otra parte, FGV considera que la actual Línea B-2 es "ineficaz" por su "escasa demanda y déficit de cobertura", según los datos que obran en su poder. El informe de FGV subraya que la demanda actual es esporádica y prácticamente inexistente, con una media de 0,2 viajeros por servicio de microbús, resultado muy escaso que confirma que la mayoría de las expediciones se realizan en vacío.

Sin embargo existe un movimiento vecinal importante en contra de la supresión de la citada línea de autobús dado el importante servicio social que supone para los residentes de esa zona del municipio.

En este sentido se han manifestado vecinos y asociaciones como es el caso de la Plataforma Comarcal por la movilidad sostenible de l'Alacantí, la Asociación de Vecinos de la zona Norte, la Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Poblet-Cala d'Or y vecinos que han formado manifestaciones contra la supresión de dicha línea.

Igualmente se ha propuesto la posibilidad de adoptar medidas alternativas que minoren los perjuicios que esta supresión conlleva para los vecinos de la zona, como puede ser la reposición de la parada ferroviaria de Cala D'Or.

Los portavoces de los grupos políticos municipales del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Bloc Nacionalista y Esquerra Unida, recogiendo el sentir de los vecinos, reconocen el grave perjuicio que la supresión de la línea de autobús B-2 supone para todos los vecinos de la zona Norte y considera que la solución a dicho problema podría pasar por la reposición de la antigua parada de FGV situada en Cala d'Or, comprometiéndose el Ayuntamiento a ceder los terrenos necesarios a FGV para la instalación del mismo, así como construir o adecentar los accesos a la parada que se reponga por FGV.

Por todo ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Solicitar a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana la reposición del apeadero ferroviario situado en Cala D'Or-El Poblet.

2.- El Ayuntamiento de El Campello se compromete a poner a disposición de FGV o Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana los terrenos necesarios para que ésta construya el apeadero citado.



Ajuntament del Campello

3.- Solicitar a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana que, en tanto no se concluya la construcción del citado apeadero, se mantenga la línea de autobús B-2 El Campello.

3.- Notificar el presente acuerdo a FGV y Conselleria de Infraestructuras y Transportes.”

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) piensa que el Ayuntamiento no tenía que haber consentido llegar a esta situación, pues debía haberse conseguido ya el apeadero del tren o la línea de autobús. También hace referencia a que en el periódico se dice que se trata de una Moción del PP, cuando en la Comisión Informativa se dijo que era una Moción Institucional.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) apoya la Moción porque es un servicio necesario, lamentando que se tenga que perder patrimonio municipal por este hecho, que debía costear la Consellería.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV) reconoce que se han manifestado a favor y con los vecinos en demanda de soluciones a este problema, recordando que en las Cortes Valencianas existe pendiente de contestación, una propuesta sobre este tema formulada al Conseller.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) pide disculpas por las noticias aparecidas en el periódico, porque se habló en Junta de Portavoces del carácter institucional de la Moción.

Indica que esta Moción es consecuencia de las continuas gestiones ante FGV con el fin de solucionar una necesidad de los vecinos, transmitiendo el sentir del Pleno Municipal a favor de la reposición del apeadero de Cala d'Or y mientras esto no se produzca, se mantenga la línea de autobús, reconociendo que los terrenos que puedan verse afectados son de propiedad municipal. Piensa que los grupos políticos deben felicitarse por acordar esta Moción.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) pide que salga en prensa una nota rectificativa que aclare el carácter institucional de la Moción, petición que es aceptada por el Sr. Alcalde.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

12.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar **interviene D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** para preguntar si se repara el socavón situado en la confluencia de las Avenidas d'Alcoi y de



Ajuntament del Campello

l'Estació, y por otro lado pregunta por el momento en que se abrirá el Centro Médico de la Zona Norte.

D. Alejandro Collado Giner (PP) responde diciendo que ahora se está parcheando hasta que exista consignación presupuestaria para repararla, aunque manifiesta que no hay peligro actualmente.

Respecto al Centro Médico de la Zona Norte, D. Juan José Berenguer señala que está montado en su totalidad (mobiliario, informática, conexiones, personal, etc...) y sólo falta conseguir la autorización de Iberdrola para conseguir la electricidad.

D. Antonio Lledó Caturla (PSOE) interviene para interesarse sobre qué se va a hacer en relación con el acceso electrónico de los ciudadanos a la Administración, prevista en la Ley que entrará en vigor el 1 de enero de 2010.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que la fecha tope para adaptarnos es el año 2010, por lo que espera dotar alguna partida presupuestaria en el próximo Presupuesto Municipal, dado que no se trata de un coste menor. Recuerda que la página web municipal funciona muy bien y sólo falta obtener la firma electrónica.

D. Antonio Lledó Caturla (PSOE) afirma que muchos pueblos nos llevan ventaja en este tema, como pueden ser Lorca, Mataró y pueblos de 2000 habitantes.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) expone que cada municipio, con independencia de su población, marca sus propias prioridades.

A continuación interviene **D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** para preguntar si se ha efectuado la desratización solicitada en el mes de agosto debida a la proliferación de roedores, contestando D^a Noelia García Carrillo (PP) que se está llevando a cabo en zonas puntuales a la vista de las denuncias presentadas y tras la división del término municipal en sectores.

D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE) indica que le gustaría conocer las actuaciones realizadas porque la plaga no ha remitido y las denuncias aumentan (Barrio Trinidad, Zona Norte, desembocadura del río, etc...). Afirma que también deben vigilarse barrancos y zonas de acumulación de aguas, recordando que también ha existido una plaga de mosquitos.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) manifiesta que en la Mancomunidad existe un Plan que abarca todo el municipio, recordando que debido al cambio climático los ratones son más resistentes. Dice que a la Confederación Hidrográfica le corresponde la limpieza de los barrancos y sin embargo no actúa a pesar de los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento.



Ajuntament del Campello

D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE) considera que no es una buena forma de hacer política la de descargar la culpa en otras instituciones y pide que se actúe con responsabilidad política.

Por otro lado **D^a María del Remedio Gras Chinchilla** pregunta por la situación del IES Enric Valor.

D^a María Cámara Marín (PP) indica que no tienen más noticias de CIEGSA y **D. Vicente Rubio Vaello (PP)** señala que lamentablemente y después de todas las gestiones, ha sido imposible llegar a un acuerdo con la propietaria y al tratarse de un suelo rústico, debe iniciarse un procedimiento para declararla de interés general por parte de la Conselleria para la expropiación de dichos terrenos.

Con respecto al IES Clot de l'illot, **D^a María del Remedio Gras Chinchilla (PSOE)** pregunta si se ha licitado ya la obra, confirmando ese hecho D^a María Cámara, que anuncia que le pasará copia de la misma. Igualmente señala que la torre del C. P. El Vinclé empezará a eliminarse en octubre.

Por otro lado, **D. Pedro Luis Gomis Pérez (PSOE)** pregunta por la situación del expediente de IMPURSA porque las marquesinas están abandonadas.

D. David Caler Roda (PSOE) explica que está redactándose un Pliego de Condiciones nuevo que regule la publicidad a través de vallas y marquesinas. Dice que el contrato anterior de 10 años más prórrogas ya expiró, por lo que Impursa está realizando labores de mantenimiento.

Sigue preguntando **D. Pedro Luis Gomis Pérez** por si se han ofrecido personas para organizar las Fiestas de la Virgen del Carmen.

D. Juan José Berenguer Alcobendas explica que el actual Presidente de la Comisión de Fiestas pensaba dimitir y disolver la Comisión y que la semana pasada se solicitó el pago del 30% correspondiente a la subvención, pero indica que no tiene noticias oficiales de la situación.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) pregunta si en caso de disolución, la nueva Comisión podría asumir el CIF actual, sobre todo por el hecho de abonar las subvenciones correspondientes.

D. Juan José Berenguer supone que la Comisión nueva puede mantener el CIF anterior o bien conseguir uno nuevo para los nuevos gestores.

D. Pedro Luis Gomis Pérez indica que existe escrito de la Cofradía de Pescadores ofreciéndose a organizar esas fiestas.

D^a Mercé Sánchiz Baell (PSOE) realiza la siguiente intervención:



Ajuntament del Campello

“Hace aproximadamente un año se realizó la remodelación de la plaza de la c/ José Carratalá Baeza. A día de hoy, el 90% del césped que se plantó está muerto. En todos los parterres, jardineras, etc... de la ciudad, por ejemplo delante de la parada del TRAM, se realizan continuas replantaciones. Es decir, tenemos unos días de plantas en todo su apogeo, y muchos más con plantas mustias o muertas, o terrenos en barbecho.

¿Cuál es la filosofía que avala dicha actuación de la Contrata de Parques y Jardines?

¿Cuándo el Equipo de Gobierno entenderá que hay que gestionar lo público teniendo en cuenta la sostenibilidad, la no agresión al medio ambiente y a no despilfarrar ni el dinero ni la naturaleza?”

Respecto a las jardineras situadas frente al C.P. Rafael Altamira, **D. Alejandro Collado Giner (PP)** dice que alguien se dedica a tirar cubos de lejía que mata las plantas. Por otro lado, indica que existen plantas de temporada que tienen una vida determinada.

En este momento se produce la interrupción de la sesión por una señora presente entre el público que desea intervenir, petición que no es aceptada por el Sr. Alcalde al existir otras vías para contactar con el Ayuntamiento y no interrumpir una sesión plenaria, siendo desalojada del Salón de Plenos.

Seguidamente, **D^a Mercé Sánchez Baell (PSOE)** indica que el vertedero de Coca está abandonado y pregunta por qué no se cuida y se convierte en atracción turística, respondiendo D. Alejandro Collado que le contestará por escrito enviándole fotografía.

A continuación **D^a Mercé Sánchez Baell** pregunta por qué no se realizan las obras de reparación del paseo de la Playa de Muchavista a su paso por el Racó de la Zofra, ya que los desprendimientos bajo el mismo hacen peligrar la estabilidad de la banda peatonal, y hasta ahora el Ayuntamiento sólo ha vallado el lugar.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) expone que Costas se comprometió a realizar las obras, pero no viene ningún técnico para evaluar el daño y elaborar el proyecto, a pesar de las reiteradas solicitudes municipales. **D^a Mercé Sánchez** tiene constancia de que esas obras tienen autorización de Costas de enero de 2007 y corresponde al Ayuntamiento ejecutarla.

D^a Elisabeth Basto Gómez afirma que el daño se produjo en septiembre pasado, por lo que todavía están esperando la autorización para ejecutar dichas obras.

Toma la palabra **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar por el momento de la constitución del Consejo Escolar Municipal, contestando **D^a María**



Ajuntament del Campello

Cámara Marín que está pendiente de obtener los nombramientos de los miembros del mismo.

Seguidamente **D. José Ramón Varó Reig** pregunta en qué momento podrán visitar la planta del vertedero de la Zona XV y pide tener conocimiento de todos los acuerdos tomados sobre este punto.

El Sr. Alcalde indica que hay un Presidente del Consorcio que contestará nuestra petición de visita y además dice que convocarán una Comisión Informativa antes de fiestas para informar sobre el Plan Zonal.

D. Antonio Calvo Marco (BNV) asegura que la información que posee el BNV sobre este tema no procede de este Ayuntamiento sino de otro municipio.

D. José Ramón Varó Reig (PSOE) recuerda que mediante Decreto de julio se reconoce la responsabilidad patrimonial por el muro de Xixí y se tiene que abonar 36.000 €, por lo que ruega que la brigada medioambiental controle las actividades realizadas sobre todo en zonas de especial protección para evitar usos indeseables.

D^a Elisabeth Basto Gómez (PP) explica que se han tratado de buscar soluciones, pero todas pasaban por pagar para derribar el muro. En cuanto a la regeneración del terreno ordenado dice que el proyecto presentado no parece ser propio de una regeneración. También señala que en el Far West se está persiguiendo a los infractores, incluso tratándose como un delito ambiental.

D. Vicente Rubio Vaello ratifica que el proyecto de regeneración presentado no será aprobado por Consellería porque encubre una vivienda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde